

ACTA PARITARIA DOCENTE 1/23

En la Universidad Nacional de La Plata, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen los representantes de la Comisión Paritaria de Nivel Particular Docente en la Convención Colectiva de Trabajo. Por el sector empleador participan el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Dr. Marcelo PECORARO, el Sr. Secretario General de la Universidad, Prof. Patricio LORENTE y el Sr. Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Claudio CANOSA, y en representación del sector trabajador Docente, se encuentran presentes la Prof. Verónica BETHENCOURT, la Abog. Cecilia ABALOS y el Lic. Gabriel BALBARREY. Oficia como secretario de la Mesa Paritaria Local para el sector trabajador Docente, el Sr. Prosecretario Legal y Técnico, Abog. Gerardo CAMPIDOGLIO.

A pedido del sector trabajador se procede a considerar la conformación de una agenda de trabajo para el presente período de la Mesa Paritaria Local, en la cual se focalice prioritariamente el avance en los siguientes puntos;

En primer término, las partes coinciden en ratificar en todos sus términos los avances suscitados por ambas en materia de interpretación local de los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo 1246/15, consolidados en Acta Acuerdo rubricada el veinte de mayo del año dos mil quince, así como también los acuerdos paritarios celebrados los días veintiuno de septiembre y dieciséis de diciembre de dos mil quince, y los celebrados en fecha dieciséis de mayo y nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

En segundo orden, el sector trabajador plantea la necesidad de avanzar con la definición de criterios de carácter general que armonicen a nivel común y local, las bases referenciales para adopción de pautas en el ingreso y permanencia en la carrera docente. El sector empleador acompaña el planteo, y entiende que resulta imprescindible producir en forma consensuada, criterios generales en esta materia compartiendo que resulte prioridad de ambas partes, la construcción de los referidos criterios generales durante el presente período.

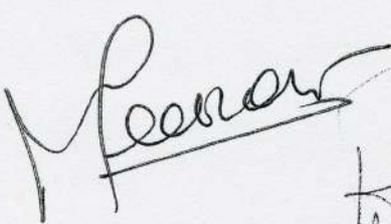
El sector trabajador pone a consideración de la mesa, la necesidad de establecer con claridad los criterios de coexistencia de los extremos fijados por el Convenio Colectivo de Trabajo Decreto 1246/15 y la Ordenanza 129 del Consejo Superior de la Universidad, con particular atención al régimen de licencias para los trabajadores Docentes de la casa. Ambas partes coinciden en que resulta prioritario establecer criterios ordenadores que permitan dar certezas a los trabajadores y a los servicios de línea de la Universidad, en la interpretación de ambas normas y en pos de garantizar los derechos en ellas consagrados para los Docentes de la casa.

Al propio tiempo, el sector trabajador pone a consideración la necesidad de establecer un régimen ordenado para la promoción fijada por el artículo 13 segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo Decreto 1246/15 para la categoría de Jefes de Trabajos Prácticos. Las partes acuerdan iniciar conversaciones para el desarrollo del régimen en razón de las atribuciones conferidas en la mencionada norma, y, a modo de poder consolidar certezas normativas y operativas para los aspirantes enmarcados en la situación planteada.

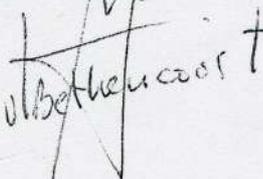
Por último, se pone a consideración el análisis de los alcances y límites de aplicación de las Ordenanzas 260/02 y 276/08 del Consejo Superior de la Universidad, en razón de los criterios de oportunidad para la aplicación de los regímenes allí fijados a partir de la materia en la que radiquen las actuaciones. Las partes acuerdan que resulta indispensable establecer un criterio particular de interpretación del alcance de estas.

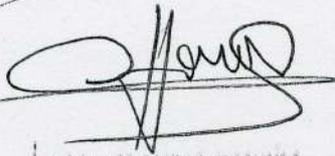
Sin más temas para tratar, se da por finalizada la reunión ratificando con la firma de los presentes al pie.


BALBARREY
GABRIEL

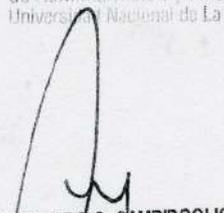



Prof. PATRICIA LORENTE
Secretaría General
Universidad Nacional de La Plata


Alberto Casar



Lic. CLAUDIO CANOSA
Secretario
de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata


Abon GERARDO O. CAMPIDOGLIO